

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-195

Folio No. 0000500023008

Solicitante: RODRIGO NIETO GÓMEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de la cual se desprende la clasificación de información **RESERVADA**, de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500023008:

"Solicito conocer todas las notas diplomáticas que México ha enviado a Estados Unidos para protestar por incidentes en la frontera desde 2001 y todas las notas que, por el mismo motivo, Estados Unidos ha enviado a México."

Unidad administrativa Consultada: la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio DAN-718, de fecha 21 de febrero de 2008, la cual emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En atención a lo anterior, me permito informar a usted que con fundamento en el Art. 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dicha información se mantiene clasificada como reservada por un período de 12 años.

De conformidad con el ordenamiento a que se hace referencia, y de acuerdo al lineamiento vigésimo primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, esta Dirección General mantiene clasificadas como reservadas dichas notas ya que su divulgación podría poner en riesgo las negociaciones entre ambos gobiernos en esta materia. Sin embargo, privilegiando el espíritu de transparencia, se informa lo siguiente:

La DGAN tiene registra de comunicaciones diplomáticas del Gobierno de los Estados Unidos en materia de incidentes desde junio de 2005. A partir de esa fecha, se han recibido 26 notas diplomáticas de EUA.

El Gobierno de México ha emitido a partir de 2006 dos notas diplomáticas sobre el terna solicitado: la primera en diciembre de 2007 en la que manifestó la necesidad de atender este tema en el marco del Plan de Acción para Combatir la Violencia Fronteriza e incrementar la Seguridad Pública en la Frontera, firmado el 3 de marzo de 2006; así como en los Grupos de Trabajo de Seguridad Fronteriza y Seguridad Pública, los cuales trabajan con base en Protocolos de Colaboración y Operación con el objetivo de responder de manera efectiva a incidentes críticos en la frontera compartida.

La segunda, en enero de 2008 como resultado de las recientes agresiones que afectan, a nacionales mexicanos por parte de agentes de la Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos.

Asimismo, la SRE emitió el 11 y 31 de enero de 2008 dos boletines de prensa en los que manifiesta su rechazo ante dichas agresiones (se anexan comunicados de prensa)."

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículos 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno y Vigésimo primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-195

Folio No. 0000500023008

Solicitante: RODRIGO NIETO GÓMEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: Ya que su divulgación podría poner en riesgo las negociaciones en esta materia, menoscabando o afectando las relaciones internacionales, la coordinación y seguimiento de los casos entre ambos gobiernos.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se causaría un daño real, actual e inminente en las relaciones internacionales, que impediría alcanzar acuerdos, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 y 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 37, 40, 70, fracción III, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno y Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA**, por doce años, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio DAN-718, de fecha 21 de febrero de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500023008, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

2

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-195

Folio No. 0000500023008

Solicitante: RODRIGO NIETO GÓMEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



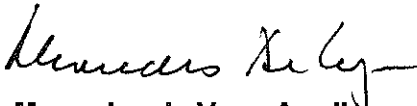
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

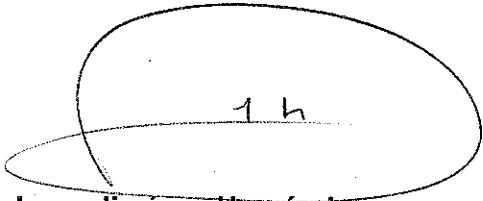
ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

"2008 año de la Educación Física y el Deporte"

AFP/OLF

 3

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gov.mx

